

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 53 de fecha 14/05/2020 sobre adecuaciones a las propuestas programáticas de enseñanza de toda su oferta académica de nivel superior, universitarias y no universitarias y los requisitos mínimos para su acreditación;

Y CONSIDERANDO:

Que por motivo de la situación sanitaria de público conocimiento el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el cual estableció el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 31 de marzo del corriente año el cual fue ampliado en el tiempo con diversas características.

Que ante la imposibilidad del dictado de clases en forma presencial, entendida desde la presencialidad física de profesores y estudiantes en los ámbitos de las unidades académicas, como medida excepcional y urgente se emitió la Resolución Rectoral N° 53 de fecha 14/05/2020 por medio de la cual se establecieron adecuaciones a las propuestas programáticas de enseñanza de toda su oferta académica de nivel superior, universitarias y no universitarias y los requisitos mínimos para su acreditación.

Que la mencionada resolución es producto de un firme compromiso asumido por la actual gestión de enarbolar el postulado de la Educación como bien público y como un derecho individual y social que debe

garantizarse, a la vez de acompañar y contener a la comunidad docente y estudiantes de toda la Universidad en la actual coyuntura.

Que en su artículo 1° (RR 53/2020) condiciona la vigencia de lo implementado "...hasta tanto haya concluido el régimen de aislamiento social preventivo y obligatorio definido por el gobierno nacional y/o hasta tanto estén dadas las condiciones para el dictado de las clases..." y en el punto 1 de su Anexo refiere "...a las unidades curriculares que inician e iniciaron en el primer semestre del 2020...".

Que ante ello y la imposibilidad actual de retomar la presencialidad física en el dictado de las clases resulta oportuno extender los efectos de la Resolución Rectoral N° 53/2020 a las unidades curriculares que inician en el segundo semestre del 2020, como así también en los semestres de los próximos ciclos lectivos en todas aquellas unidades curriculares en las que no se pueda retomar la ya mencionada presencialidad física.

Que la Universidad Provincial de Córdoba es la autoridad máxima en materia de educación universitaria conforme lo establece la Ley N° 9375 y modificatoria en su art. 2°: "La Universidad Provincial de Córdoba se integra al sistema educativo como órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, articulándose con los demás niveles educativos y colaborando con los mismos en su evaluación, planificación y formación de recursos humanos, especialmente con las instituciones de educación superior."

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, corresponde a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de mis atribuciones;

**LA Rectora Normalizadora
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: **ESTABLECER**, la continuidad en todos sus efectos de la Resolución Rectoral N° 53 de fecha 14/05/2020 para las unidades curriculares que inicien en el segundo semestre del Ciclo Lectivo 2020 y de las que inicien en los próximos Ciclos Lectivos hasta tanto estén dadas las condiciones para el dictado de las clases desde la presencialidad física del docente y del estudiante.

Artículo 2º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 009 1




Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba